



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

1



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

México, D.F., a 16 de julio de 2007.

VICEPRESIDENCIA DE NORMATIVIDAD

Dirección General Técnica

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS 2**

Dirección General de Supervisión de Entidades de
Ahorro y Crédito Popular

Oficio Núm.: 311-871191/2007, y
134-870812/2007.

CNBV.311.311.16 (5628) "2007-07-16"

Asunto: Autorización para la operación de la
sociedad que se denominará
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.,
como Sociedad Financiera Popular, en
términos de la Ley de Ahorro y Crédito
Popular.

FMEAC, S.C. de R.L.,
Calle Calzada Rufino Tamayo No.11,
Fraccionamiento Pueblo Nuevo,
C.P. 76900, Corregidora, Qro.

Apoyo WWW, S.A. de C.V.,
Mar Báltico 2237, Colonia Country Club,
C.P.44610, Guadalajara, Jalisco.



16 JUL. 2007

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n: CP. Félix Sierra Álvarez

Apoderado General de FMEAC, S.C. de R.L.

Lic. Susana Guadalupe Ochoa Villaseñor

Apoderado General de Apoyo WWW, S.A. de
C.V.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 5 de julio de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por FMEAC, S.C. de R.L., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 20 de abril de 2007, presentado en nombre de la sociedad denominada Apoyo WWW, S.A. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad

Handwritten signature

Handwritten signature

Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y, 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“**TERCERO.**- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo “3” del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará “Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. La denominación será Financiera Auxi, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.
- II. Su domicilio será en Guadalajara, Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Oficio Núm.: 311-871191/2007, y
134-870812/2007.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base Sexta anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Órgano Desconcentrado o, en su caso, FMEAC, S.C. de R.L., consideren necesario realizar.

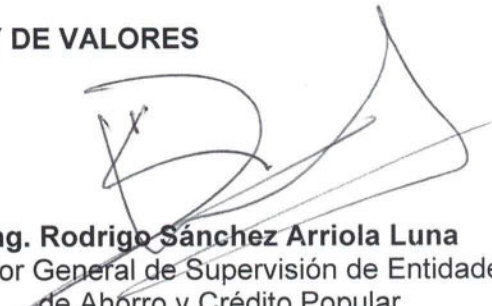
Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 24 fracción I, inciso a), fracción II, en relación con el 17, fracción XII y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES



Lic. César A. Mondragón Santoyo
Director General Técnico



Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna
Director General de Supervisión de Entidades
de Ahorro y Crédito Popular

C.c.p. **Lic.- Jorge L. González García.-** Vicepresidente de Normatividad de la CNBV.- Para su conocimiento.
Act.- Yerom Castro Fritz.- Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras "2".- Mismo fin.

SCGI.- 19366-2007

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 1407256
EXPEDIENTE 200614005253
FOLIO 070806143001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RAUL SIMANCAS RUIZ**, en representación de **APOYO WWW SA DE CV**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación **APOYO WWW SA DE CV** por la siguiente denominación:

FINANCIERA AUXI SA DE CV, S F P

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, cabe hacer mención que **previo a la protocolización del presente permiso deberá obtenerse autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se pueda utilizar el termino "FINANCIERA", de conformidad con los artículos 5 y 105 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Guadalajara, Jal. a 06 de agosto de 2007

EL SUBDELEGADO

ING. RICARDO CARAM VERGARA



SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION EN
GUADALAJARA, JAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO **1407256**
EXPEDIENTE **200614005253**
FOLIO **070806143001**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RAUL SIMANCAS RUIZ**, en representación de **APOYO WWW SA DE CV**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación **APOYO WWW SA DE CV** por la siguiente denominación:

FINANCIERA AUXI SA DE CV, S F P

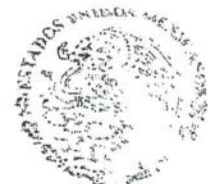
El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, cabe hacer mención que **previo a la protocolización del presente permiso deberá obtenerse autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que se pueda utilizar el termino "FINANCIERA", de conformidad con los artículos 5 y 105 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Guadalajara, Jal. a 06 de agosto de 2007

EL SUBDELEGADO

ING. RICARDO CARAM VERGARA



SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION EN
GUADALAJARA, JAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Presente.

Guadalajara, Jalisco a 1 de Agosto de 2007.

La suscrita en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada **APOYO WWW, S.A. DE C.V.**, según lo acredito mediante escritura pública número 50,554, de fecha 11 Septiembre 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran, Notario Público Número 58, de la Municipalidad de Guadalajara, la cual se encuentra debidamente registrada con fecha 19 Septiembre 2006, bajo el Folio Mercantil Electrónico 31854*1, del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, de la cual se agrega en copia al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el número 2237, Piso 4 de la calle Mar Báltico, en la Colonia Country Club, C.P. 44610 en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco y autorizando para que las oigan y reciban a Fernando Hernández Gómez, Gabriela Alejandra Sánchez Núñez, Cristina Irene Lasso Cervantes y Alejandro Aguilar Garibay, con el debido respecto comparezco ante usted a:

S O L I C I T O:

Se nos conceda autorización para el cambio de denominación de la sociedad por la siguiente:

FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V., S.F.P.

Así como la autorización correspondiente para reformar la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales referente a la denominación de la sociedad.

Lo anterior por así convenir a los intereses de mi representada.

Sin más por el momento, más que agradecer las atenciones que se sirva prestar a la presente, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda que pueda surgir.

ATENTAMENTE



Susana Guadalupe Ochoa Villaseñor
Representante Legal
APOYO WWW, S.A. DE C.V.



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 16 de julio de 2007, comparecen en las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ubicadas en el piso 10 de la Torre Norte, de la Avenida Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en el Distrito Federal, ante el Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, ingeniero Rodrigo Sánchez Arriola Luna y el Director General Técnico, licenciado César A. Mondragón Santoyo, el apoderado general de FMEAC, S.C. de R.L., Contador Público Félix Sierra Álvarez, personalidad debidamente acreditada a esta Comisión, mediante escritura pública número 60,558 de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante el notario público número 10 en la ciudad de Santiago de Querétaro, cuya copia se encuentra integrada en el expediente que lleva esta Comisión, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 060797137, expedida por el Instituto Federal Electoral; así como el representante legal de Apoyo WWW, S.A. de C.V., el licenciado Carlos Rabinovitz Fainshtein personalidad debidamente acreditada a esta Comisión, mediante escritura pública número 50,173 de fecha 3 de agosto de 2006, otorgada ante el notario público número 58, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco cuya copia se encuentra integrada en el expediente que lleva esta Comisión, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 078392628, expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que se devuelven a los interesados, agregándose fotocopia de los mismos a la presente acta, con objeto de recibir el oficio número 311-871191/2007 y 134-870812/2007 de fecha 16 de julio de 2007, a través del cual se les comunica que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 5 de julio de 2007, acordó:

"TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo "3" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Financiera Auxí, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

Asimismo, se le informan las bases sobre las cuales se concede a Apoyo WWW, S.A. de C.V., la autorización de mérito.

Por lo anterior, en este acto, el ingeniero Rodrigo Sánchez Arriola Luna, en su carácter de Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, y el licenciado César A. Mondragón Santoyo, en su carácter de Director General Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134, fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 12 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado

en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007 notifican y entregan al Contador Público Félix Sierra Álvarez y al licenciado Carlos Rabinovitz Fainshtein, el oficio número 311-871191/2007 y 134-870812/2007, emitido por la Dirección General Técnica conjuntamente con la Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y firman al calce las personas que en ella intervinieron siendo las 18:00 horas.



Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna
Director General de Supervisión de
Entidades de Ahorro y Crédito Popular



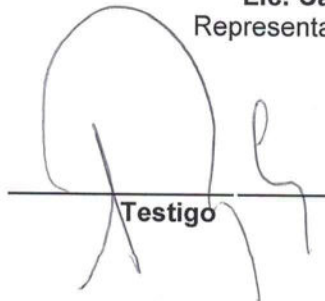
Lic. César A. Mondragón Santoyo
Director General Técnico



CP. Félix Sierra Álvarez
Apoderado General de FMEAC, S.C. de R.L.



Lic. Carlos Rabinovitz Fainshtein
Representante Legal de Apoyo WWW, S.A. de C.V.



Testigo



Testigo

Esta es la última hoja de un total de dos que integran el Acta de Notificación del oficio número 311-871191/2007 y 134-870812/2007 de fecha 16 de julio de 2007, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a FMEAC, S.C. de R.L. y Apoyo WWW, S.A. de C.V.